



Municipalidad Distrital de San Marcos
 "Paraíso de las Magnolias"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



162
000207

Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 1161-2011-MDSM/A

San Marcos, 20 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 1982-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 15 de diciembre de 2011, Carta Nº 025-2011-ING.EAMJ/SO de fecha 15 de diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Carta Nº 025-2011-ING.EAMJ/SO, de fecha 15 de diciembre del 2011, del Supervisor de Obras, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Nueva Esperanza de la Localidad de Chuyo, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash".

Que, el numeral 1 del artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008- EF, señala que "En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguiente a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe Nº 1982-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 15 de diciembre del 2011 se debe proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra.



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



161
000206

Resolución de Alcaldía

Nº 1161-2011-MDSM/A

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Nueva Esperanza de la Localidad de Chuyo, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", como sigue:

1. Ing. Elvis Astocondor Chavarri, por la SGSLOP con CIP N° 56585 (Presidente)
2. Ing. Washington Aliaga Marín, por la SGOP con CIP N° 58277 (Miembro)
3. Ing. Martel Javier E. Antonio, con CIP N° 067263 (Asesor)
4. Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano, con CIP N° 89914 (Miembro)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, cumpla con lo previsto en la presente Resolución y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto las resoluciones que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE